

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N°8801/2000.-

VISTO:

El expediente N° CD-071-B-2000, y.-

CONSIDERANDO:

Que dada la gran cantidad de ciclistas que circulan en nuestra Ciudad;

Que en el período otoño- invierno se produce una importante reducción horaria de luz natural;

Que la Ordenanza N° 7510/96, Texto Ordenado y Unificado y el Decreto del Organó Ejecutivo Municipal 0979/96, Artículo 35º) Inciso K) dice: “Las bicicletas estarán equipadas con elementos retroreflectivos en pedales y ruedas, para facilitar su detección durante la noche”;

Que en la actualidad, los rodados aludidos, tienen cada vez menos cantidad de elementos de seguridad;

Que por lo expuesto, resulta necesario generar un plan de educación y concientización, sobre la necesidad de contar con la señalización preceptoria, y conocer las normas básicas de circulación en la vía pública;

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos en su Despacho N° 062/2000, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 11/2000, celebrada por el Cuerpo el 04 de mayo del corriente año;

Por ello y lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

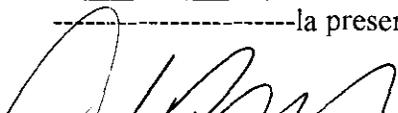
Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) :El Organó Ejecutivo Municipal durante los meses de Marzo y Abril -----de cada año realizará una campaña masiva de educación y concientización y de señalización a llevarse a cabo con los ciclistas, mediante la colocación de autoadhesivos retroreflectivos en un lugar visible para su detección, y a la entrega de un folleto instructivo de consejos útiles, recomendaciones y normas de tránsito correspondientes.-

ARTÍCULO 2º) :El Organó Ejecutivo Municipal coordinará dicha campaña a través -----de la Dirección General de Tránsito, conjuntamente con la Dirección de Defensa Civil Municipal y la Dirección de Juventud, invitando a participar a toda institución de bien público interesada en la misma.-

ARTÍCULO 3º) :Para el corriente año, la campaña establecida en el Artículo 1º) de -----la presente, deberá implementarse a la mayor brevedad.-



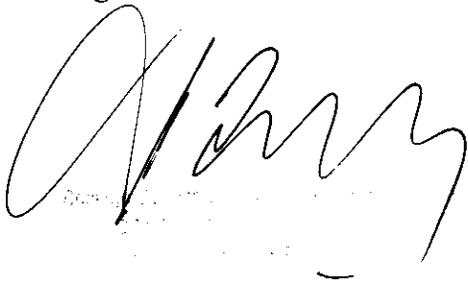
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4º) : COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL (EXPEDIENTE N° CD 071-B-2000).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-



Ordenanza Municipal No.	8801	1º 2000
Promulgada por Decreto No.	0608	1º 2000
Expte. No.	CD 071-B	2000
Obs.:	-	